



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0164-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica el numeral XXVI recorriéndose los subsecuentes, se adiciona el numeral III al artículo 48, se modifican los artículos 64 párrafo primero y el artículo 66 párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Enrique Vargas Díaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de agosto de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de agosto de 2021.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Considerar en la convocatoria a la licitación pública, la Garantía de Calidad de los Trabajos Licitados. Establecer el periodo vigente de la responsabilidad jurídica del contratista, en lo que se refiere a la resistencia y vida útil de la obra.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. ... al XXV...</p> <p>XXVI. <i>Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;</i></p> <p>XXVII. ... al XXXIII. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO.</p> <p>Artículo Único. Se modifica el artículo 31 numeral XXVI recorriéndose los subsecuentes, se adiciona el numeral III al artículo 48, se modifican los artículos 64 párrafo primero y el artículo 66 párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>XXVI. Establecer de forma multianual, la Garantía de Calidad de los Trabajos Licitados.</p> <p>XXVII..... (Se recorren los subsecuentes)</p>

Artículo 48. ...

I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y

II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

...

No tiene correlativo

Artículo 64. El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Artículo 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I...

II...

III. La garantía de la calidad de los trabajos.

Artículo 64. El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique **por separado y de manera conjunta con el acompañamiento de un tercero certificado, mediante la emisión del dictamen técnico profesional;** la debida terminación de los mismos **y la vida útil de la obra proyectada** conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el

...
...
...

Artículo 66. Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

No tiene correlativo

levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Artículo 66. Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El periodo vigente de la responsabilidad jurídica del contratista, en lo que se refiere a la resistencia y vida útil de la obra, se establecerá puntualmente en el acta de entrega recepción física de la obra, donde ambas partes deberán establecer los compromisos suficientes y acciones programadas que garanticen la vida útil de la obra, la reparación por parte del contratista de los daños por vicios ocultos que se presenten durante el periodo establecido de vida útil, así como las obligaciones financieras que se deriven, para lo cual, sin excepción alguna se deberá de integrar como anexo del acta celebrada, el documento técnico profesional en el que se establezcan las instrucciones del uso adecuado de la obra que permitan lograr su vida útil; los trabajos calendarizados de mantenimiento obligatorios para la entidad receptora de la obra; los parámetros y técnicas de medición de desgaste que se deben de considerar para

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de *doce* meses **por el** cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

...
...
...
...

determinar el momento adecuado de realizar mantenimientos u obras complementarias, así como el reemplazo de piezas, equipos, tramos o estructuras, entre otros; los tipos de trabajos adecuados para la supervisión durante el uso de la obra y aquellos que las partes consideren por la naturaleza de la obra, incluyendo aquellas que determinen cuál de las partes cubrirá el costo de los compromisos anteriores.

La calidad de los trabajos se garantizarán durante un plazo de **veinticuatro** meses **para el mejor** cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor 180 días después, de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Poder Ejecutivo realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias correspondientes, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

Jacquelin Camacho